

17577 *ORDEN de 26 de julio de 1996 por la que se establece el régimen de vestuario en la prestación social sustitutoria de la objeción de conciencia.*

Establecido en el artículo 10 de la Ley 48/1984, de 26 de diciembre, el derecho de los objetores en situación de actividad a prestaciones equivalentes de alimentación, vestuario y transporte, el Reglamento de la Objeción de Conciencia y de la Prestación Social Sustitutoria, aprobado por Real Decreto 266/1995, de 24 de febrero, dispuso en su artículo 53.5 que «a los objetores destinados se les proporcionará vestuario o equipo especial de trabajo conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2», precepto éste que, al referirse a las prestaciones antes referenciadas, determina que «cuando dichas atenciones, conforme al concierto, no deban ser por cuenta de la entidad colaboradora se determinará el procedimiento para compensar y afrontar los gastos satisfechos o a satisfacer por la entidad, pudiendo fijarse, al efecto, módulos cuantitativos».

Se articula así la prestación de vestuario conforme a las necesidades que imponga la actividad de la entidad o de la plaza de destino, régimen, pues, similar al de alojamiento y manutención, por lo cual procede establecer el régimen aplicable a los conciertos y la necesidad de su revisión a los efectos indicados.

En consecuencia, al amparo de la autorización que me confiere la disposición final tercera del Real Decreto 266/1995, de 24 de febrero, dispongo:

Primero.—Los objetores que se incorporen a la prestación social sustitutoria con posterioridad a la entrada en vigor de esta Orden recibirán las prestaciones de vestuario a que se refiere el artículo 53.1 del Reglamento de la Objeción de Conciencia y de la Prestación Social Sustitutoria, aprobado por Real Decreto 266/1995, de 24 de febrero, sólo en los casos en que sea necesario para la actividad que desarrollen.

Segundo.—En los conciertos que, al amparo de lo establecido en el título II, capítulo VI, del vigente Reglamento de la Objeción de Conciencia y de la Prestación Social Sustitutoria, se celebren con entidades colaboradoras se harán constar qué puestos de actividad de cada centro de prestación generarán prestación de vestuario y la cuantía de la misma.

Tercero.—Se fija en 45.000 pesetas el importe máximo de la prestación por vestuario que conforme a lo establecido en el artículo 60.2 del vigente Reglamento de Objeción de Conciencia y de la Prestación Social Sustitutoria (aprobado por Real Decreto 266/1995, de 24 de febrero) y de acuerdo con lo que se prevea en los respectivos conciertos, podrán recibir las entidades colaboradoras del régimen de la prestación social con el fin de proporcionárselo a los objetores que lo precisen.

Cuarto.—Los conciertos con entidades colaboradoras, vigentes en el momento de la publicación de la presente Orden, se ajustarán a las previsiones de los puntos anteriores, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

1. Las entidades colaboradoras, en el plazo de tres meses desde la fecha de publicación de la presente Orden, elevarán a la Dirección General de Objeción de Conciencia propuesta del número de plazas concertadas que necesiten vestuario específico para el cumplimiento de la prestación social sustitutoria, así como la valoración del mismo.

2. En el plazo de un mes desde la recepción de la propuesta a que se refiere el punto cuarto.1, la Dirección General de Objeción de Conciencia resolverá sobre la misma.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de julio de 1996.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Director general de la Dirección General de Objeción de Conciencia.

17578 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 03/0000165/96, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional doña María Dolores Urbano García ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 03/0000165/96, contra Resolución de 27 de noviembre de 1995, que hizo pública la relación definitiva

de aspirantes que superaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Resolución de 27 de julio de 1994.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto notificar y emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos.

17579 *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 1996, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/341/96, interpuesto ante la Sección Séptima de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Ante la Sección Séptima de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo don Juan Carlos Recas Martínez ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1/341/96, contra el Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

En consecuencia, esta Dirección General, ha resuelto notificar y emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 17 de julio de 1996.—El Director general, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos.

MINISTERIO DE DEFENSA

17580 *ORDEN 423/38533/1996, de 28 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Málaga), dictada en el recurso número 3796/1994, interpuesto por don Jesús Casal Sánchez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Málaga), en el recurso número 3796/1994, interpuesto por don Jesús Casal Sánchez, sobre diferencias retributivas, Ley 35/1980.

Madrid, 28 de junio de 1996.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Costes de Personal y Pensiones Militares. Unidad de Gestión de Mutilados.